Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 14 MAR 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 110013103003**2019**00**42**000

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se Dispone:

1. No atender la petición del memorialista Ricardo Rodríguez Mongui, en razón a que no es sujeto procesal dentro del presente asunto, habida cuenta que en está causa divisorio solo puede actuar los comuneros del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-673855, tal como lo dispone el artículo 406 del CGP y el art. 2323 del Código Civil.

2. Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de octubre de 2020 (fl. 178), esto es, notificar en legal forma al demandado Ramón Rodríguez Mongui del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 22 hoy 15 MAR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.